



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 26 de marzo de 2018.

VISTOS,

PRIMERO: La denuncia efectuada por don **Jorge Razeto Ibaceta**, Delegado Oficial del Rodeo del Club Río Verde de la Asociación Magallanes, efectuado los días 9 y 10 de diciembre de 2017, en contra de los señores Julio Soto Miranda, Luis Andrade Mansilla y Juan Mancilla Mansilla por insultos y malos tratos en contra del señor Razeto, del Presidente del Club Río Verde, señor Rodrigo Concha, y del personal de corrales, durante el desarrollo de la Serie de Campeones del referido rodeo.

SEGUNDO: Que, con fecha 15 de enero de 2018, la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación Magallanes dictó sentencias por separado para cada uno denunciados. En dicho fallo, la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación

Magallanes **absolvió** al señor Luis Andrade Mansilla, aplicó la sanción de **suspensión de toda actividad deportiva por el lapso de 30 meses** (dos años y medio) a don Juan Mancilla Mansilla, y también sancionó al señor Julio Soto Miranda con la sanción de **suspensión de toda actividad deportiva por el lapso de 72 meses** (seis años)

TERCERO: Que habiéndose presentado apelaciones de conformidad al artículo 54 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, o actuando en virtud de lo prescrito por el artículo 60 del referido código, le corresponde a este Tribunal Supremo de Disciplina pronunciarse para ratificar o modificar lo resuelto por la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación Magallanes.

CONSIDERANDO:

CUARTO: Que, de acuerdo a los principios éticos que deben primar en todo deporte, y en especial en el rodeo, ha de existir siempre un buen trato y respeto entre todos los socios de los Clubes de Rodeo y entre éstos y las autoridades de cada rodeo, así como con cualquier socio de la Federación del Rodeo Chileno y el público en general.

QUINTO: Que, las conductas denunciadas por Delegado Oficial del rodeo en cuestión, el señor Jorge Razeto Ibaceta, en

concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina corresponden a algunas de las situaciones previstas y sancionadas por el Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

SEXTO: Que de conformidad al artículo 49 Código de Procedimiento y Penalidades, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.

SE RESUELVE:

I.-Confirmar lo resuelto la por la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación Magallanes respecto del señor **Luis Andrade Mansilla**, por cuanto no existen antecedentes en el expediente que permitan a este Tribunal Supremo formarse convicción respecto de los hechos denunciados o las eventuales infracciones cometidas por el señor Andrade.

En efecto, el informe del Delegado Oficial no es concluyente a este respecto y la declaración del señor Cristián Concha (capataz del rodeo), tampoco consigna que el denunciado haya insultado al Presidente del Club organizador, al capataz del rodeo, al delegado oficial o al personal de corrales.

Respecto del señor Delegado, cabe señalar que su declaración, de fecha 8 de enero de 2018, ante la Comisión Regional de

Disciplina de Magallanes, indicó que *“Lo de Andrade y Mansilla fue una denuncia que me hicieron llegar que eso quede claro...”*. Por otra parte, y en la misma declaración, al responder la consulta directa de un integrante de la Comisión Regional de Disciplina sobre si había escuchado insultos de parte del señor Andrade, el señor Razeto indica que *“No, los insultos fueron cuando Rodrigo entró primero...antes que yo llegara fueron los insultos...yo escuché gritos pero así como insultos directo directo no lo escuché...”*

En lo que se refiere al señor Rodrigo Concha (Presidente del Club), sólo obra en autos un correo electrónico en que indica que el señor Andrade lo habría “increpado” y habría “vociferado” que se estaba arreglando la manga, pero no alude a insultos de ninguna índole.

Finalmente, cabe consignar que el señor Andrade presentó 4 testigos que declararon que no había insultado al señor Rodrigo Concha ni al personal de corrales

II.-Revocar la sanción impuesta al señor **Juan Mancilla Mansilla**,rechazando la respectiva denuncia, por cuanto no se encuentra acreditada su participación en los hechos denunciados, en los mismos términos y por las mismas razones indicadas precedentemente para el señor Luis Andrade Mansilla.

III.-Confirmar la sanción impuesta al señor **Julio Soto Miranda** por la Comisión Regional de Disciplina de Magallanes, solo en la parte en que se le suspende de toda actividad deportiva por el lapso de **doce meses**, de conformidad al artículo 76 letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, por reclamos públicos con insultos al Delegado Oficial del Rodeo del Club Río Verde de la Asociación Magallanes, efectuado los días 9 y 10 de diciembre de 2017.

En relación a la infracción contenida en el artículo 75 letra b) del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, consistente en cambiar un novillo de la manga maliciosamente, este Tribunal Supremo estima que el señor Soto no cometió la referida infracción, toda vez que de acuerdo a lo que consta en el respectivo expediente sólo intentó intervenir en los corrales y no en la manga. Atendido lo anterior, se **revoca** la sanción de suspensión de toda actividad deportiva por cinco años, impuesta por la Comisión Regional de Disciplina de Magallanes.

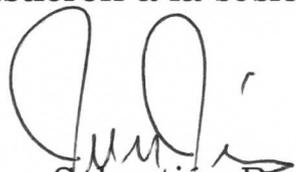
IV.-La Secretaría del Tribunal deberá registrar la sanción en la hoja de vida del afectado.

Notifíquese a las personas involucradas, al Club de Río Verde, a la Asociación Magallanes y a la Comisión Regional de Disciplina de

Magallanes por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

Rol N° 116-2017.

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión en la que se tomó el acuerdo.



Juan Sebastián Reyes Pérez

Presidente

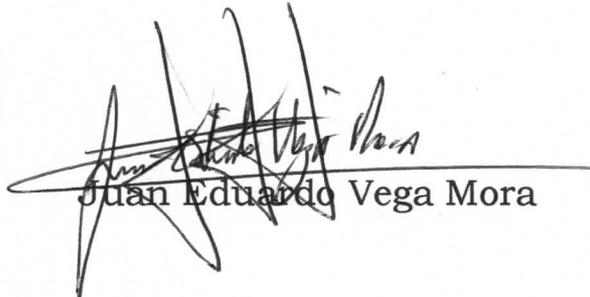


Cristóbal Cuadra Court

Secretario



Álvaro Mecklenburg Riquelme



Juan Eduardo Vega Mora

Tribunal Supremo de Disciplina.

Federación del Rodeo Chileno.